

artículos de la Constitución, tales como el 6.^o
y 7.^o para que se inculque en los ánimos de to-
dos la justicia, la beneficencia y la sumisión
a las leyes, y los gastos se costearán de poses de
los bienes de los que resulten culpados.

2.^o Que se reorganice la Justicia voluntaria,
no solo aumentando su número, sino sobre todo
asegurando la disciplina.

3.^o Que no se permita gritar ninguna unción, ni mas
vivas que los de Ordenanza, á la Nación, á la Consti-
tución y al Rey en tiempo y casos oportunos.

4.^o Que se procure conciliar los ánimos, acabando
con unas parcialidades, que tantos perjuicios cau-
san al procomunal del pueblo, y aun á la causa
pública.

5.^o Si así lo practica Vd, este pueblo que le verá
deudor de la paz, de la unión, y de la justicia lo
colmará de bendiciones, y o de elogios, la Patria
de honor, y el cielo de bienes.

Juñilla 28. de Mayo de 1803.

Cefe. no Sagrabal

Juan. Pérez

